

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4475 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas para 1989.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido desarrollando una política de apoyo a las explotaciones agrarias ubicadas en los términos municipales calificados como de montaña, conforme a la Directiva 75/268/CEE del Consejo e incluidos en la lista de Zonas Desfavorecidas por la Directiva 86/466/CEE del Consejo, mediante la regulación de la indemnización compensatoria complementaria.

Establecida por Real Decreto 327/89 de 3 de abril una acción común para la concesión de una indemnización compensatoria anual en determinadas zonas desfavorecidas para 1989, esta Consejería estima necesario, en el marco de la política de estructuras agrarias, ampliar su apoyo a las explotaciones agrarias en aquellas zonas en las que, por la concurrencia de factores de diversa índole la agricultura se desarrolla en clara desventaja y donde la actividad agraria caracterizada por su baja productividad es causa de su creciente proceso de despoblamiento. Por tanto, procede la regulación de la indemnización compensatoria complementaria anual en los términos municipales de la Región de Murcia, calificados como de montaña y como zonas desfavorecidas por despoblamiento e incluidas en la lista de zonas desfavorecidas por la Directiva 86/466/CEE del Consejo.

En su virtud, cumplido el requisito establecido en el artículo 24 del Reglamento 797/85/CEE del Consejo, de acuerdo con la normativa comunitaria, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O**Artículo primero.**

La presente Orden establece las normas procedimentales y de gestión para la concesión de la indemnización compensatoria complementaria anual a los titulares de explotaciones agrarias que radiquen en los términos municipales de la Región de Murcia siguientes:

- a) Los incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo, y calificados como de montaña, con arreglo

al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, del Consejo.

- b) Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

Artículo segundo.

1. Los titulares de las explotaciones agrarias sitas en las zonas desfavorecidas delimitadas en el artículo 1.º que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 25/1982 de 30 de junio, de Agricultura de Montaña y en el artículo 14 del Reglamento (CEE), número 797/85, y desarrollen su actividad agraria a título principal, tal como se define en el artículo 2.º, apartado 1.a) del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, podrán beneficiarse de una indemnización compensatoria complementaria anual, destinada a compensar las desventajas naturales permanentes y las variaciones de renta de la producción agraria, derivadas de tales desventajas.

2. A los efectos previstos en esta Orden sólo podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria complementaria anual las personas físicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria individual. En este supuesto únicamente se concederá una indemnización por explotación.
- b) Ser socio de una explotación comunitaria constituida como Sociedad Agraria de Transformación o Cooperativa. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que, en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria complementaria única.

3. A los indicados efectos se entenderá por explotación agraria al conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente, con fines de mercado y que constituya una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

Artículo tercero.

Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el impreso cuyo modelo normalizado se acompaña como anexo I y podrán presentarse en la Consejería de Agricultura, Gana-

dería y Pesca sita en la Plaza Juan XXIII, número 8 (Murcia), o en las dependencias que se habilitarán a los expresados efectos en las Oficinas Comarcales Agrarias y Ayuntamientos de las Zonas desfavorecidas delimitadas en el artículo primero.

Artículo cuarto.

1. La cuantía de la indemnización compensatoria complementaria para el ejercicio 1989, se fija en el 35% del importe de la indemnización compensatoria básica.

2. La cuantía máxima señalada en el párrafo anterior se incrementará en un 5% cuando el peticionario acredite pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria, condición que se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio de Ganadería de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

3. En ningún caso el importe total de la indemnización compensatoria podrá superar el límite establecido en el artículo 15.1, a) del Reglamento 797/85/CEE, del Consejo, ni el fijado en el punto 6.i) del Reglamento 1.760/87/CEE, del Consejo, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento anterior.

Artículo quinto.

La concesión se ajustará en todo caso a lo establecido o que se establezca a nivel comunitario al amparo y como desarrollo de la Directiva 268/75 sobre Agricultura de Montaña y Determinadas Zonas Desfavorecidas y del Reglamento 797/85/CEE de mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento 1.760/87/CEE, del Consejo, así como lo establecido en el Real Decreto 327/1989, de 3 de abril y Orden del MAPA de 3 de abril de 1989.

Artículo sexto.

La concesión de la indemnización compensatoria complementaria estará supeditada a la aprobación de la correspondiente indemnización compensatoria básica.

Artículo séptimo.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a propuesta del Director General de Desarrollo Agrario, si el peticionario reúne todas las condiciones exigidas, aprobará la

concesión de la indemnización compensatoria complementaria.

Artículo octavo.

El pago de la indemnización compensatoria a los beneficiarios, se efectuará mediante transferencia a cuenta abierta a nombre de aquéllos, en el establecimiento de crédito que oportunamente se designe.

Artículo noveno.

Al abonar a los beneficiarios la indemnización compensatoria complementaria correspondiente al ejercicio de 1989, se realizarán, en su caso, las compensaciones que procedan como consecuencia de las liquidaciones de años precedentes.

Artículo décimo.

Los beneficiarios quedan obligados a someterse a la inspección de los órganos competentes a efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El incumplimiento de dichos compromisos o el falseamiento de los datos de la solicitud supondrá en su caso la devolución del importe de las indemnizaciones compensatorias complementarias recibidas durante los últimos cinco años, incrementadas en su caso en el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la legislación vigente.

Artículo undécimo.

Se faculta al Director General de Desarrollo Agrario para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo duodécimo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

 <p>Región de Murcia Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca</p>	<p>Solicitud de Indemnización Compensatoria Complementaria</p> <p>Situación de la explotación</p> <table style="width:100%; text-align: center;"> <tr> <td>Lín.</td> <td>Año</td> <td>Provin.</td> <td>Comar.</td> <td>Munic.</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>					Lín.	Año	Provin.	Comar.	Munic.						<p>EXPEDIENTE N.º</p> <hr/> <p>Registro de entrada</p>									
	Lín.	Año	Provin.	Comar.	Munic.																				
<p>TITULAR DE LA EXPLOTACION</p> <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">Tipo de peticionario</td> <td style="width: 25%;">1.º Apellido</td> <td style="width: 25%;">2.º Apellido</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td>D. N. I.</td> <td>Nombre</td> <td>N.º Seg. Social Agraria</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con domicilio en</td> <td colspan="2">C. Postal</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Año de nacimiento</td> <td colspan="2">Profesión</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">E. Civil</td> </tr> </table>						Tipo de peticionario	1.º Apellido	2.º Apellido		D. N. I.	Nombre	N.º Seg. Social Agraria		Con domicilio en		C. Postal		Año de nacimiento		Profesión				E. Civil	
Tipo de peticionario	1.º Apellido	2.º Apellido																							
D. N. I.	Nombre	N.º Seg. Social Agraria																							
Con domicilio en		C. Postal																							
Año de nacimiento		Profesión																							
		E. Civil																							
<p>CONYUGE</p> <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">D. N. I.</td> <td style="width: 25%;">1.º Apellido</td> <td style="width: 25%;">2.º Apellido</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nombre</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						D. N. I.	1.º Apellido	2.º Apellido			Nombre														
D. N. I.	1.º Apellido	2.º Apellido																							
	Nombre																								
<p>Si es socio de una explotación asociativa indíquese:</p> <p><input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> COOPERATIVA <input type="checkbox"/> OTROS Cuota de participación % N.I.F. _____</p> <p>Denominación de la Asociación</p>																									
<p>Es socio de una Agrupación de Defensa Sanitaria SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>																									
<p>CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACION</p>	<p>Los datos figuran en la solicitud de Indemnización Compensatoria, presentada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>																								
<p>INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS RECIBIDAS HASTA LA FECHA. N.º</p>	<p>Declaro bajo mi responsabilidad que NO recibo pensión de jubilación, ni cualquier otra prestación análoga, que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a ella; que todos los datos que anteceden son ciertos. Me comprometo a mantener mi actividad en la explotación, al menos durante los próximos _____ años. Solicito la máxima indemnización compensatoria complementaria.</p> <p style="text-align: right;">....., a de de 19.....</p> <p style="text-align: right;">EL PETICIONARIO,</p>																								